



CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, MULTISISTEMAS VALCER S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE POR EL C. ALFREDO VALENCIA CERDA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", QUIENES CUANDO ACTÚEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN ES UN ORGANISMO PÚBLICO DE CARÁCTER PERMANENTE Y AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
- I.2. QUE SU TITULAR EL DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES OCUPA EL CARGO DE CONSEJERO PRESIDENTE Y TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A "EL INSTITUTO" Y FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
- I.3. PARA LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO", CUENTA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO.
- 1.4. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEM 950525126.
- I.S. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN EL NO. 118, DE LA CALLE BRUSELAS, COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 58060, DE ESTA CIUDAD, TELÉFONO (443) 3221400.
- II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
- II.1. QUE TIENE LEGAL CAPACIDAD DE GOCE, DE EJERCICIO Y QUE CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.2 QUE EL ALFREDO VALENCIA CERDA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGA A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, LO CUAL ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2997, VOLUMÉN 107, QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CITADA, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. OCTAVIO PEÑA MIGUEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52, CON EJERCICO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

OFICINAS CENTRALES





II.3. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MVA 991029SEO.

II.4 QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ENTREGAS, CALIDADES Y PRECIOS DE LOS BIENES REQUERIDOS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

II.5 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y NO ENCONTRARSE EN ALGÚN SUPUESTO DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

II.5 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE BATALLON DE MATAMOROS, NO. 92, COL. CHAPULTEPEC SUR, CÓDIGO POSTAL 58260, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN,

III LAS "PARTES" DECLARAN:

III.1 QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD QUE LOS ASISTE, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES VERTIDAS SUJETÁNDOSE EN LO SUBSECUENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO. "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A COMPRAR A "EL PROVEEDOR" 118 CIENTO DIECIOCHO COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON LA SIGUENTE DESCRIPCIÓN: MARCA HP PROONE 400 G1, DE 19,5 PULGADAS, NO TÁCTIL, TODO EN UNO, MEMORIA EN RAM 8 GB, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEOL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE "EL INSTITUTO"

SEGUNDA: DEL MONTO DEL CONTRATO. EL PRECIO CONVENIDO POR "LAS PARTES" RESPECTO DE LA COMPRAVENTA DE LOS BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR ES LA CANTIDAD DE \$1,528,949.60 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N) IVA INCLUIDO.

TERCERA: DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR "EL INSTITUTO", A LOS 10 DIEZ DIAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL PEDIDO Y A LO ACORDADO POR EL COMITE DE ADQUISICIONES, ASIMISMO QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES PARA ESTE TIPO DE BIENES. "EL PROVEEDOR" BAJO SU RESPONSABILIDAD DEBERÁ TRANSPORTAR LOS BIENES CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN COSTO, SEGURO, FLETE, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA HASTA SU DESTINO FINAL EN "EL INSTITUTO"; LOS ARTÍCULOS SE DEBERÁN ENTREGAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES, EN FORMA QUE SATISFAGA LAS EXIGENCIAS DE TRASLADO Y EMBALAJE, A FIN DE PRESERVAR ÉSTOS Y EVITAR DISMINUIR SU VIDA ÚTIL. EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO NO SERÁ SUBROGABLE NI TRANSFERIBLE.





"EL PROVEEDOR" ASUME POR SU ÚNICA Y EXCLUSIVA CUENTA TODA LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A LOS BIENES Y/O PROPIEDADES DE "EL INSTITUTO" AL MOMENTO EN QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA: DE LA FACTURACIÓN. "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A ELABORAR SU FACTURA POR BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN DE CONFORMIDAD A LO ACORDADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES. LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE BRUSELAS, NO. 118, COL. VILLA UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 58060, EN ESTA CIUDAD MORELIA, MICHOACÁN, Y R.F.C. IEM 950525126, CON EL I.V.A. DESGLOSADO PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

QUINTA: LA VIGENCIA DEL CONTRATO. SERÁ HASTA 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD O LOS VICIOS OCULTOS QUE PUDIESEN APARECER DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. IGUAL TIEMPO SE APLICARÁ A LAS MODIFICACIONES O PRÓRROGAS REALIZADAS. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR CUALQUIER MOTIVO SE VERIFICARE LA TRANSMISIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, LA COMPRA SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

SEXTA: DE LAS CONDICIONES DE PAGO. SE ENTREGARÁ A PARTIR DE LAS 24 HORAS POSTERIORES DE RECIBIDOS LOS BIENES, PREVIA FACTURACIÓN Y ENTREGA DE LAS MISMAS, DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN MONEDA NACIONAL Y PRESENTARSE A "EL INSTITUTO"

LAS FACTURAS DEBERÁN SER EL TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS ADEMÁS DE CONTENER LAS FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL INSTITUTO" FACULTADOS PARA RECIBIR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO. EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE FACTURAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, VIGENTES AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE SUS FACTURAS.

SÉPTIMA: DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES. LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE HARÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PEDIDO Y EL ANEXO 1, Y DE LO ACORDADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, EL PROGRAMA DE ENTREGAS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

OCTAVA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS BIENES QUE HAYA ENTREGADO A "EL INSTITUTO" EN MAL ESTADO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE COMUNIQUE LA DEFICIENCIA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

NOVENA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, DE LAS PATENTES Y MARCAS, DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PEDIDO DE PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN CASO DE QUE ESTO NO OCURRIERA, "EL INSTITUTO" PODRÁ HACER EFECTIVA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA: DE LAS PENAS CONVENICONALES. PARA EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN EL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE LOS BIENES,

OFICINAS CENTRALES





NO SE ENTREGUEN DE LA MANERA CONVENIDA, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL UN PORCENTAJE DEL 0.5% AL MILLAR SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS, PARA TAL EFECTO, "EL INSTITUTO" DESCONTARÁ DE LA FACTURA PENDIENTE DE PAGO, LA SUMA QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL. ESTA PENA CONVENCIONAL SE ESTIPULA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 ARTÍCULO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA, "EL INSTITUTO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PROPIO CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO" Y SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y AQUELLAS OTRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN MÁS TRÁMITE, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

- 1) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE USO EN LA (S) FECHA (S) CONVENIDA (S).
- 2) SI SUSPENDE EL SUMINISTRO O SE NIEGA A REPONER ALGÚN BIEN FALTANTE O DEFECTUOSO.
- 3) SI NO ENTREGA LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO SIN CAUSA JUSTIFICADA O NO ACATA LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "EL INSTITUTO".
- 4) SI NO DA CUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA (S) FECHA (S) DE ENTREGA (S) ESTIPULADAS Y A JUICIO DE "EL INSTITUTO", EL ATRASO PUEDE CAUSARLE PERJUICIOS O CONSECUENCIAS GRAVES.
- 5) SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 6) SI "EL PROVEEDOR" NO DA A "EL INSTITUTO", ASÍ COMO A LAS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS OFICIALES QUE TENGAN FACULTADES PARA INTERVENIR, LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES.
- 7) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "**EL PROVEEDOR**" NO HAYA MANIFESTADO LA VERDAD SOBRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA INFORMACIÓN QUE DA ORIGEN DE ESTE CONTRATO.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México





8) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SUS ANEXOS, DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS APLICABLES A ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: DE LA SUJECIÓN DE LAS PARTES. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO APLICADO DE FORMA SUPLETORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y DEMÁS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEAN APLICABLES EN CUANTO AL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. POR LO TANTO "LAS PARTES" RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN QUE POR MOTIVO DE DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, LO RATIFICAN CONOCIENDO SUS ALCANCES LEGALES Y SE FIRMA EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

"EL INSTITUTO"

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

C. ALFREDO VALENCIA CERDA, ADMINISTRADOR UNICO DE MULTISISTEMAS VALCER S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR"





CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, MULTISISTEMAS VALCER S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE POR EL C. ALFREDO VALENCIA CERDA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", QUIENES CUANDO ACTÚEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN ES UN ORGANISMO PÚBLICO DE CARÁCTER PERMANENTE Y AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
- I.2. QUE SU TITULAR EL DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES OCUPA EL CARGO DE CONSEJERO PRESIDENTE Y TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A "EL INSTITUTO" Y FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
- I.3. PARA LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO", CUENTA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO.
- I.4. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEM 950525126.
- I.5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN EL NO. 118, DE LA CALLE BRUSELAS, COLONIA VILLA UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 58060, DE ESTA CIUDAD, TELÉFONO (443) 3221400.
- II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:
- II.1. QUE TIENE LEGAL CAPACIDAD DE GOCE, DE EJERCICIO Y QUE CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.2 QUE EL ALFREDO VALENCIA CERDA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGA A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, LO CUAL ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2997, VOLUMÉN 107, QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CITADA, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. OCTAVIO PEÑA MIGUEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52, CON EJERCICO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.





II.3. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MVA 991029SEO.

II.4 QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ENTREGAS, CALIDADES Y PRECIOS DE LOS BIENES REQUERIDOS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

II.5 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y NO ENCONTRARSE EN ALGÚN SUPUESTO DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

II.5 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE BATALLON DE MATAMOROS, NO. 92, COL. CHAPULTEPEC SUR, CÓDIGO POSTAL 58260, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN,

III LAS "PARTES" DECLARAN:

III.1 QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD QUE LOS ASISTE, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES VERTIDAS SUJETÁNDOSE EN LO SUBSECUENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO. "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A COMPRAR A "EL PROVEEDOR" 118 CIENTO DIECIOCHO COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON LA SIGUENTE DESCRIPCIÓN: MARCA HP PROONE 400 G1, DE 19,5 PULGADAS, NO TÁCTIL, TODO EN UNO, MEMORIA EN RAM 8 GB, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEOL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE "EL INSTITUTO"

SEGUNDA: DEL MONTO DEL CONTRATO. EL PRECIO CONVENIDO POR "LAS PARTES" RESPECTO DE LA COMPRAVENTA DE LOS BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR ES LA CANTIDAD DE \$1,528,949.60 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N) IVA INCLUIDO.

TERCERA: DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR "EL INSTITUTO", A LOS 10 DIEZ DIAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL PEDIDO Y A LO ACORDADO POR EL COMITE DE ADQUISICIONES, ASIMISMO QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES PARA ESTE TIPO DE BIENES. "EL PROVEEDOR" BAJO SU RESPONSABILIDAD DEBERÁ TRANSPORTAR LOS BIENES CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN COSTO, SEGURO, FLETE, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA HASTA SU DESTINO FINAL EN "EL INSTITUTO"; LOS ARTÍCULOS SE DEBERÁN ENTREGAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES, EN FORMA QUE SATISFAGA LAS EXIGENCIAS DE TRASLADO Y EMBALAJE, A FIN DE PRESERVAR ÉSTOS Y EVITAR DISMINUIR SU VIDA ÚTIL. EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO NO SERÁ SUBROGABLE NI TRANSFERIBLE.





"EL PROVEEDOR" ASUME POR SU ÚNICA Y EXCLUSIVA CUENTA TODA LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A LOS BIENES Y/O PROPIEDADES DE "EL INSTITUTO" AL MOMENTO EN QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA: DE LA FACTURACIÓN. "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A ELABORAR SU FACTURA POR BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN DE CONFORMIDAD A LO ACORDADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES. LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE BRUSELAS, NO. 118, COL. VILLA UNIVERSIDAD, CÓDIGO POSTAL 58060, EN ESTA CIUDAD MORELIA, MICHOACÁN, Y R.F.C. IEM 950525126, CON EL I.V.A. DESGLOSADO PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

QUINTA: LA VIGENCIA DEL CONTRATO. SERÁ HASTA 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD O LOS VICIOS OCULTOS QUE PUDIESEN APARECER DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. IGUAL TIEMPO SE APLICARÁ A LAS MODIFICACIONES O PRÓRROGAS REALIZADAS. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR CUALQUIER MOTIVO SE VERIFICARE LA TRANSMISIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, LA COMPRA SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

SEXTA: DE LAS CONDICIONES DE PAGO. SE ENTREGARÁ A PARTIR DE LAS 24 HORAS POSTERIORES DE RECIBIDOS LOS BIENES, PREVIA FACTURACIÓN Y ENTREGA DE LAS MISMAS, DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN MONEDA NACIONAL Y PRESENTARSE A "EL INSTITUTO"

LAS FACTURAS DEBERÁN SER EL TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS ADEMÁS DE CONTENER LAS FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL INSTITUTO" FACULTADOS PARA RECIBIR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO. EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE FACTURAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, VIGENTES AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE SUS FACTURAS.

SÉPTIMA: DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES. LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE HARÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PEDIDO Y EL ANEXO 1, Y DE LO ACORDADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, EL PROGRAMA DE ENTREGAS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

OCTAVA: REPOSICIÓN DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS BIENES QUE HAYA ENTREGADO A "EL INSTITUTO" EN MAL ESTADO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE COMUNIQUE LA DEFICIENCIA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

NOVENA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, DE LAS PATENTES Y MARCAS, DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PEDIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN CASO DE OUE ESTO NO OCURRIERA, "EL INSTITUTO" PODRÁ HACER EFECTIVA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA: DE LAS PENAS CONVENICONALES. PARA EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN EL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE LOS BIENES

OFICINAS CENTRALES





NO SE ENTREGUEN DE LA MANERA CONVENIDA, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL UN PORCENTAJE DEL 0.5% AL MILLAR SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS, PARA TAL EFECTO, "EL INSTITUTO" DESCONTARÁ DE LA FACTURA PENDIENTE DE PAGO, LA SUMA QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL. ESTA PENA CONVENCIONAL SE ESTIPULA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 ARTÍCULO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA, "EL INSTITUTO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PROPIO CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO" Y SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y AQUELLAS OTRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA: **CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO**. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN MÁS TRÁMITE, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

- 1) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE USO EN LA (S) FECHA (S) CONVENIDA (S).
- 2) SI SUSPENDE EL SUMINISTRO O SE NIEGA A REPONER ALGÚN BIEN FALTANTE O DEFECTUOSO.
- 3) SI NO ENTREGA LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO SIN CAUSA JUSTIFICADA O NO ACATA LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "EL INSTITUTO".
- 4) SI NO DA CUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA (S) FECHA (S) DE ENTREGA (S) ESTIPULADAS Y A JUICIO DE "EL INSTITUTO", EL ATRASO PUEDE CAUSARLE PERJUICIOS O CONSECUENCIAS GRAVES.
- 5) SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 6) SI "EL PROVEEDOR" NO DA A "EL INSTITUTO", ASÍ COMO A LAS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS OFICIALES QUE TENGAN FACULTADES PARA INTERVENIR, LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES.
- 7) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" NO HAYA MANIFESTADO LA VERDAD SOBRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA INFORMACIÓN QUE DA ORIGEN DE ESTE CONTRATO.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México





8) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SUS ANEXOS, DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS APLICABLES A ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: DE LA SUJECIÓN DE LAS PARTES. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO APLICADO DE FORMA SUPLETORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y DEMÁS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEAN APLICABLES EN CUANTO AL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. POR LO TANTO "**LAS PARTES**" RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN QUE POR MOTIVO DE DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, LO RATIFICAN CONOCIENDO SUS ALCANCES LEGALES Y SE FIRMA EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

"EL INSTITUTO"

DR. RAMON HERNANDEZ REYES,

CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

C. ALFREDO VALENCIA CERDA, ADMINISTRADOR UNICO DE MULTISISTEMAS VALCER S.A. DE C.V.

EL PROVEEDOR"

ORDEN DE PEDIDO

PROVEEDOR	MULT	MULTISISTEMAS VALCER S.A. DE C.V	U.P.P INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÂN		
	BATA	LLON DE MATAMOROS, NO. 92.	ENTIDAD MICHOACÁN	FECHA	29 DE DIEMBRE DE 2014
DOMICILIO	COL. POST	COL. CHAPULTEPEC SUK, CODIGO POSTAL 58260, MORELIA, MICHOACÁN.	CLAVE PRESUP.		
	-				
CONSECUTIVO	CANTIDAD		DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
~	118	COMPUTADORA MARCA HP PROONE MEMORIA EN RAM 8 GB	COMPUTADORA MARCA HP PROONE 400 G1, DE 19,5 PULGADAS, NO TÁCTIL, TODO EN UNO. MEMORIA EN RAM 8 GB	11,11	1,318,060.00
SE DEBERÁ DE E	I ENTREGAR DE CC	SE DEBERÁ DE ENTREGAR DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS	ICAS SOLICITADAS		
CUENTA CON LC	S RECURSOS FIN	CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES PARA LA ADQUISICIÓN	DQUISICIÓN		
	Married 1, 1944 1			SUB TOTAL .V.A. 16%	1,318,060.00
ENTREGAR EN:	BRUSELAS, NO.	ENTREGAR EN: BRUSELAS, NO. 118, COL. VILLA UNIVERSIDAD, C.P. 58060, MORELIA, MICH.	8060, MORELIA, MICH.	TOTAL	1,528,949.60
CONDICIONES DE PAGO:	10 DIAS POSTER	10 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA	DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES	C. ALFRED	C. ALFREDOVALENCIA CERDA
DE ENTREGA:	ANTES DEL DÍA:	ANTES DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2014	CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DEL INSITUTO: ELECTORAL DE MICHOACÂN	MUCTISITEMA	MUKTISITEWAS VALCER S.A. DE C.V.
	REVISÓ	9	FORMULÓ	RESPONSABLE/DEL PRO	RESPONSABLE/DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

C. CARLOS CORTÉS OSEGUERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C. CARLOS CORTÉS OSEGUERA. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. NORMA GASPAR FLORES, VOCAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS

ORDEN DE PEDIDO

PROVEEDOR	MULTISISTEMAS VALCER S.A. DE C.V	U.P.P	INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN	Control	
OI IIJIMOd	BATALLON DE MATAMOROS, NO. 92, COI CHABIII TEBER SI IB CÓNIGO	ENTIDAD	MICHOACÁN	FECHA	29 DE DIEMBRE DE 2014
	POSTAL 58260, MORELIA, MICHOACÁN.	CLAVE PRESUP.			

CONSECUTIVO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	No	PRECIO UNITARIO	ARIO	IMPORTE	
F	118	COMPUTADORA MARCA HP PROONE 400 G1, DE 19,5 PULGADAS, NO TÁCTIL, TODO EN UNO, MEMORIA EN RAM 8 GB	PULGADAS, NO TÁCTIL, TODO EN UNO,		11,170.00	1,318,060.00	8
	10 11						
SE DEBERÁ DE E	ENTREGAR DE CO	SE DEBERÁ DE ENTREGAR DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS	Ø				
CUENTA CON LO	S RECURSOS FIN	CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES PARA LA ADQUISICIÓN					
		20		SUB TOTAL		1,318,060.00	8
				I.V.A. 16%	_	210,889.60	99
NTREGAR EN	BRUSELAS NO 1	ENTREGAR EN: BRUSELAS NO 118 COL VILLA LINIVERSIDAD C.P. 58060 MORFILIA MICH	HO	TOTAL	<u> </u> -	1,528,949.60	8
				\	- 		
CONDICIONES DE PAGO:	10 DIAS POSTERI	10 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA	DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES	C. ALF	C. ALFREDO VALENCIA CERDA	NA CERDA	
					-		

C. CARLOS CORTÉS OSEGUERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C. CARLOS CORTÉS OSEGUERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

MULTISITEMAS VALCER SA DE C.V.

CONSEJERO PRESIDENTE M REPRESENTANTE DEL INSTITUTÒ ELECTORAL DE MICHOACÁN

DE ENTREGA: ANTES DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2014

REVISÓ

FORMULÓ